

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

DIGEPEP-2020-00034

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General, **LIC. KAREN RICARDO CORNIEL**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y El _____, domiciliada y residente en esta Ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará "**LA DIGEPEP**" o por su propio nombre.

De la otra parte **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, RNC 130192731, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Ave. Winston Churchill esq. Rafael Augusto Sánchez, Corporativo Martí, Ens, Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, **SR. WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad _____ domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación. La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos aprobada por el Órgano Rector para el 2020 mediante Resolución PNP-01-2020 establece que las compras y contrataciones de bienes y servicios que excedan de RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99 serán realizadas mediante procedimientos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día dos (2) de marzo de 2020 la **DIGEPEP** convocó a todos lo interesados a presentar propuestas para la **ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL PERSONAL DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO, REFERENCIA DIGEPEP-CCC-CP-2020-0007.**

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) del mes de marzo del 2020 estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso.

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de marzo del 2020 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"* y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el Proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante Dr. José de Jesús Núñez Morfas.

POR CUANTO: Que el día trece (13) del mes de marzo del 2020 se procedió a notificar al Oferente que había quedado habilitado para la apertura y lectura de su Propuesta Económica "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día trece (13) del mes de marzo del 2020 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Propuesta presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA DIGEPEP** adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Compra de Bienes para la **ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL PERSONAL DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO, REFERENCIA DIGEPEP-CCC-CP-2020-0007.**

POR CUANTO: A que el día dieciseis (16) del mes de marzo de 2020, la Entidad Contratante, procedió a la notificación del resultado del proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de marzo del año 2020, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato No. FIAN-13626 de la Seguros Sura, S.A., correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato de **ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL PERSONAL DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO, REFERENCIA DIGEPEP-CCC-CP-2020-0007,** del mismo modo y a efectos de garantizar su difusión y la participación de la mayor cantidad de oferentes, fue publicado en el portal institucional de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA, (DIGEPEP)** adicionalmente este proceso fue publicado por días consecutivos en diarios de circulación nacional. LB

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la DIGEPEP.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA DIGEPEP**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL PERSONAL DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO, con las siguientes denominaciones:

| ITEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCION | TOTAL |
|-------|------------------|----------|-----------------------------------------------|------------------|
| 1. | UNIDAD | 1604 | Tickets de gasolina con valor de RD\$1,000.00 | RD\$1,604,000.00 |
| 2. | UNIDAD | 374 | Tickets de gasolina con valor de RD\$500.00 | RD\$187,000.00 |
| 3. | UNIDAD | 27 | Tickets de gasolina con valor de RD\$200.00 | RD\$5,400.00 |
| 4. | UNIDAD | 28 | Tickets de gasolina con valor de RD\$100.00 | RD\$2,800.00 |
| 5. | UNIDAD | 16 | Tickets de gasolina con valor de RD\$50.00 | RD\$800.00 |
| TOTAL | | | | RD\$1,800,000.00 |

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.
- 3.4 **EL PROVEEDOR** entregará los tickets de combustible en las denominaciones, cantidades y especificaciones solicitadas por la **DIGEPEP**.
- 3.5 La **DIGEPEP** declara y reconoce que una vez entregados los tickets de combustible, es responsabilidad de esta toda pérdida, robo o deterioro de los mismos, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ninguno de los tickets bajo las situaciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

- 4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,800,000.00)**.
- 4.2 **LA DIGEPEP** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIGEPEP**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas. w3

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos podrán ser realizados parcialmente con posterioridad a la entrega y recepción satisfactoria de los bienes objeto del presente contrato en un plazo no mayor de sesenta (60) días con posterioridad a la entrega de los tickets de combustible y la factura correspondiente.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.4 La **DIGEPEP** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de tickets de combustible en caso de retraso en el pago de una (1) o más facturas

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **doce (12)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha diecisiete (17) de marzo del año 2020, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato No. FIAN-13626 de la Seguros Sura, S.A., correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DIGEPEP** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional. WTS

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **LA DIGEPEP** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIGEPEP**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

12.3 **LAS PARTES** acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente contrato, la **DIGEPEP** deberá saldar todas las facturas correspondientes a los tickets de combustible entregados, los pagos serán realizados conforme a los plazos indicados en el presente contrato.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)


LIC. KAREN RICARDO CORNIEL
Directora General



Por SUNIX PETROLEUM, S.R.L.


WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNANDEZ,
Gerente Comercial



Dr. José De Jesús Nuñez Morfás

Yo _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 256, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **KAREN RICARDO CORNIEL** y **CARLOS JOSE MARTI GARDEN**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


Notario Público

